

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Marco Loáiciga		
Fecha/hora gestión	10/04/2024 12:02	Fecha/hora resolución	10/04/2024 13:41
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000000521
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2023LE-000152-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	KIT DESCARTABLE PARA TOMA DE GASES ARTERIALES (Art 60 inciso a LGCP) Código CCSS 2-88-61-0110		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000237 ☑ Línea 1	05/04/2024 17:58	SHARON VIVIANA CISNEROS VEGA	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA	Rechazo de plano	Rechazo por inadmisit
8122024000000236 ☑ Línea 1	05/04/2024 08:27	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTRAMERICAN A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano	Rechazo por inadmisit

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

I. HECHO PROBADO: Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que la Administración tramitó el procedimiento No. 2023LE-000152-0001101142 para la adquisición de Kit descartable para gases arteriales con base en el inciso a) del artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública (ver [2. Información de Cartel] / 2023LE-000152-0001101142 [Versión Actual] / Consultar / Descripción del procedimiento / KIT DESCARTABLE PARA TOMA DE GASES ARTERIALES (Art 60 inciso a LGCP) Código CCSS 2-88-61-01).

4.2 - Recurso 8122024000000237 - NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Principios de contratación - Criterio CGR Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP)

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 259 y 265 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de los procedimientos tramitados con fundamento en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública o la Ley 6914, Reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello en el tanto, el monto del acto final de los concursos alcance el umbral de la licitación mayor. Ahora bien, para el caso en concreto, se tiene que de conformidad con la información que consta en el expediente administrativo, el procedimiento en cuestión fue tramitado bajo el inciso a) del artículo 60 (hecho probado 1). Inclusive, al contestar la solicitud de información 8052024000000609 del 5 de abril de 2024 realizada por este órgano contralor, la Administración licitante indicó mediante documento 8052024000000609 de esa misma fecha, lo siguiente: "(...)En atención a audiencia especial número 8052024000000609, se indica que el fundamento legal del concurso corresponde al artículo 60 inciso A, de la Ley General de Contratación Pública. El pliego de condiciones en el detalle de "Descripción del procedimiento" lo establece: "KIT DESCARTABLE PARA TOMA DE GASES ARTERIALES (Art 60 inciso a LGCP) Código CCSS 2-88-61-0110". Y la tramitología del expediente en distintas solicitudes de información lo confirma.". Así pues es claro que se está ante un tipo de procedimiento al respecto del cual este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer el recurso de apelación, siendo que además de no tratarse de una licitación mayor -97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública-, ni tampoco de un procedimiento tramitado según el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública -97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 259 y 265 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República-. Así las cosas, los recursos incoados deben **rechazarse** por inadmisibile por falta de competencia.

Recurso 812202400000237 - NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA**Precio - Argumento de las partes**

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Precio - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibles (Artículo 244 RLGCP) ▼

Se remite a la apelante a lo resuelto en el apartado "Principios de contratación - Criterio CGR"

Recurso 812202400000237 - NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA**Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes**

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibles (Artículo 244 RLGCP) ▼

Se remite a la apelante a lo resuelto en el apartado "Principios de contratación - Criterio CGR"

4.3 - Recurso 812202400000236 - CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**Adjudicación parcial o total por líneas - Argumento de las partes**

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Adjudicación parcial o total por líneas - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibles (Artículo 244 RLGCP) ▼

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 259 y 265 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de los procedimientos tramitados con fundamento en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública o la Ley 6914, Reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello en el tanto, el monto del acto final de los concursos alcance el umbral de la licitación mayor. Ahora bien, para el caso en concreto, se tiene que de conformidad con la información que consta en el expediente administrativo, el procedimiento en cuestión fue tramitado bajo el inciso a) del artículo 60 (hecho probado 1). Inclusive, al contestar la solicitud de información 8052024000000609 del 5 de abril de 2024 realizada por este órgano contralor, la Administración licitante indicó mediante documento 8052024000000609 de esa misma fecha, lo siguiente: "(...)En atención a audiencia especial número 8052024000000609, se indica que el fundamento legal del concurso corresponde al artículo 60 inciso A, de la Ley General de Contratación Pública. El pliego de condiciones en el detalle de "Descripción del procedimiento" lo establece: "KIT DESCARTABLE PARA TOMA DE GASES ARTERIALES (Art 60 inciso a LGCP) Código CCSS 2-88-61-0110". Y la tramitología del expediente en distintas solicitudes de información lo confirma.". Así pues es claro que se está ante un tipo de procedimiento al respecto del cual este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer el recurso de apelación, siendo que además de no tratarse de una licitación mayor -97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública-, ni tampoco de un procedimiento tramitado según el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública -97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 259 y 265 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República-. Así las cosas, los recursos incoados deben **rechazarse** por inadmisibles por falta de competencia.

5. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/04/2024 13:41	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/04/2024 23:59	Fecha notificación	10/04/2024 13:42
Número resolución	R-DCP-SICOP-00501-2024		